

REF: Aprueba Actualización de Ordenanza Sobre
Derechos Municipales por concesiones, Permisos
y Servicios.

DECRETO EXENTO: **3400**

MAULLIN 30 NOV. 2023

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Décima Región de Los Lagos del 02 de junio del 2021, que proclama Alcalde y 03 de junio del 2021 que proclama Concejales y el Acta de Sesión de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Maullín, celebrada el día 28 de junio del 2021, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, texto refundido por el Decreto Supremo N°662/92, del Ministerio del Interior y modificado por la Ley N°19.280/93 y 19.602/99 texto refundido por el DFL 219/2000 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de actualizar la Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por decreto exento N° 3742 de fecha 26/10/2017 y decreto exento N° 3555 de fecha 25/10/2019 que aprueba actualización.
- 2.- Lo establecido en el art. N° 42 del DL N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
- 3.- Lo establecido en el art. N° 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El certificado N° 124 de fecha 30/10/2023, emitido por la secretaria Municipal, en el cual se informa sobre cobros de la Clínica Veterinaria Municipal y aprueba de forma unánime los costos médicos de la clínica, los cuales deben ser ingresados en la Actualización de Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios.
- 5.- El Dictamen N° 60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República que autoriza la publicación de reglamentos y ordenanzas municipales en las páginas web de los municipios.
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.-Apruébese en todas sus partes la modificación y complementación de la Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios descrita a continuación:



f 30/11/23

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1° La presente ordenanza tienen por objeto regular el monto y cobro de derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

ART. 2° Cada dirección, departamento o sección municipal confeccionara la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la tesorería municipal, en el plazo que le fije la municipalidad.

ART. 3° El inicio de la concesión, permisos o presentación de servicios deberá otorgarse por la dirección, departamento o sección una vez efectuado el pago correspondiente en tesorería municipal.

ART. 4° El valor de la unidad tributaria mensual (UTM) y las cuotas de ahorro para la vivienda, que se aplique para cobrar los derechos municipales que fije esta ordenanza, será el correspondiente al mes y día en el que efectivamente se gire el comprobante de ingresos para proceder a su cancelación en tesorería.

ART. 5° Los derechos municipales se liquidarán y pagarán en pesos depreciándose las fracciones a cincuenta centavos de pesos y elevándose al entero superior las de los cincuenta centavos o más, según lo dispuesto en el art 22 de la ley N° 18.267 del 02 de diciembre de 1993.

ART. 6 La presente ordenanza comienza a regir a contar del 01 de enero del 2024.

TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ART. 7° La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal, cuando proceda, se efectuará por resolución fundada del respectivo departamento, ratificada por decreto alcaldicio, sin reajuste ni intereses.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO, ORNATO, EXTRACCIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE BASURAS. -

ART. 8° Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, ramas y otros, ubicados frente a las propiedades de los contribuyentes, generados dentro del predio distintos de la extracciones usuales y ordinarias que ocupen espacios públicos pagarán por concepto de extracción y traslado a botadero, los siguientes derechos municipales.



J. B. 11/11/23

- 1.- Retiro de escombros por m³, o fracción de m³. **20%U.T.M.-**
- 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m³, o fracción de metro cúbico. **10%U.T.M.-**
- 3.- Para los puntos 1 y 2 del presente artículo se cobrará un ítem adicional por concepto de km. desde el punto de retiro hasta el botadero, descrito en la siguiente tabla:
- | | |
|-----------------------|-------------------|
| a) tramo 0 – 10 km. | 10%U.T.M.- |
| b) tramo 10 – 20 km. | 20 %U.T.M. |
| c) tramo 20 - 40 km. | 40%U.T.M.- |
| d) tramo 40 – 60 km | 60%U.T.M.- |
| e) tramo 60 – 80 km. | 80%U.T.M.- |
| f) tramo 80 – 100 km. | 1 U.T.M.- |

ART. 9°

1.- Extracción de árboles en la vía pública (según altura).

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| a) Hasta 3 mts. de altura | 30% U.T.M.- |
| b) Entres 3 y 6 mts. de altura | 50% U.T.M.- |
| c) Entre 6 y 12 mts. de altura | 1 U.T.M.- |

2.- Poda de árboles en la vía pública (según altura), previo B°V° de la DOM.

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| a) De 4 mts hasta 7 mts. | 20% U.T.M.- |
| b) De más de 7 mts. hasta 14 mts. | 30% U.T.M.- |

3.- Sólo podrán quedar parcial o totalmente exento de pago, aquellas labores encomendadas a la Dirección de Obras por particulares cuando se trate de especies en la vía pública que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificadas por el Director de Obras.

4.- Sobre catorce metros no se prestará servicio por el Municipio.

ART. 10° De los derechos de Aseo y Ornato para los locales, supermercados, industrias y comercios establecidos. (Estos derechos serán cancelados junto con la patente semestral y según m² destinados a área de venta del local).

- | | |
|---|--------------------|
| a) Mercado, minimarket, supermercado, kiosco, etc., bajo 100 m ² | 50% U.T.M.- |
| b) Cocinería, local de comida rápida. | 50% U.T.M.- |
| c) Supermercado m ² superior a 100 m ² . | 6 U.T.M.- |
| d) Casas comerciales y centros de evento superior a 100 m ² | 6 U.T.M.- |
| e) Fábricas, talleres e industrias superiores a 100 m ² | 6 U.T.M.- |



J 30/11/23

ART. 11° Del Servicio especial ocasional (excedente de basura) por m³.

- | | |
|---|--------------------|
| a) Industria y comercio. | 30% U.T.M.- |
| b) Instituciones de beneficencia. | 15% U.T.M.- |
| c) Instituciones públicas. | 15% U.T.M.- |
| d) Hospital (Sólo residuos no clínicos ni contaminantes). | 25% U.T.M.- |

ART. 12° Se prohíbe botar escombros, restos de construcción, de uso doméstico como electrodomésticos, utensilios, muebles, ripio, vehículos y también restos de ello, tales como baterías, neumáticos, en los Bienes Nacionales de Uso Público. Asimismo, se prohíbe botar o arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares.

Además prohíbase la crianza de animales no domésticos en casas particulares, en todo lo que comprende el radio urbano de la ciudad.

La persona o vecino que sea sorprendido en cualquiera de estas actividades por Carabineros, funcionarios Municipales o dirigentes de las diferentes Juntas Vecinales de la Comuna, será denunciado al Juzgado de Policía Local, en el que se aplicarán las siguientes multas a beneficio Municipal:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| a) Persona natural. | 3 U.T.M.- |
| b) Persona jurídica. | 5 U.T.M.- |
| c) Crianza de animales no domésticos. | 5 U.T.M.- |

ART. 13° Todos los ítem descritos en el título III, estarán sujetos a disponibilidad y la factibilidad del personal y la maquinaria Municipal.

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES.

ART. 14° Derechos relativos a la urbanización, construcción y utilización de BNUP no contemplados en la L.G.U.C.

- | | |
|--|---------------------|
| 1.- Instalación, faenas, andamios, cierros para construcción, en BNUP x m ² diario | 0,5% U.T.M.- |
| 2.- Remoción pavimento en BNUP, y mantención de escombros y material por m ² , (la reposición a cargo del solicitante). Cada 7 días. | 50% U.T.M.- |
| 3.- Remoción de pavimento de estabilizado en BNUP, y mantención de escombros y material por m ² (reposición a cargo del solicitante). Cada 7 días. | 40% U.T.M.- |
| 4.- Inspección de terreno solicitado por particulares. | |
| a) Urbano. | 15% U.T.M.- |
| b) Rural. | 20% U.T.M.- |
| 5.- Confección de presupuestos solicitados por particulares. | 30 % U.T.M.- |



J 30/11/23

- 6.- Utilización de un BNUP con escombros y materiales x m² diario. **6% U.T.M.-**
- 7.- Autorización trabajos de rebaje de soleras por acceso de vehículos x mt. lineal. **6% U.T.M.-**
- 8.- Autorización de conexión a red de aguas lluvias hasta 110 mm. **70% U.T.M.-**
- 9.- Fotocopias de planos de la comuna por m². (Exentos los Servicios Públicos y organizaciones que lo soliciten para complementar a proyectos de beneficios directos para la comuna. **15%U.T.M.-**
(Valor mínimo) **15 % U.T.M.-**

10.- Todos los ítems descritos en el presente artículo estarán sujetos a disponibilidad y la factibilidad del personal Municipal.

ART. 15° Servicios concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, pagarán los Derechos Municipales para cada caso, de acuerdo con los tipos de obras señalados en el artículo 130° de LGUC, contenidas en el D.S.N° 458 del MINVU, publicado en el D.O. del día 13/04/1976.

- 1.- Obra nueva y ampliación. **1,5% del presupuesto oficial**
- 2.- Subdivisión y loteo. **2,0% del avalúo del terreno**
- 3.- Reconstrucción. **1% del presupuesto oficial**
- 4.-Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias **1% del presupuesto oficial**
- 5.- Obras realizadas por planos tipos autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. **1% del presupuesto oficial**
- 6.- Reconstitución de proyectos de edificación. **1% del presupuesto oficial**
- 7.- Demoliciones. **0,5% del presupuesto oficial**
- 8.- Aprobación de proyecto para ser acogido a la ley de venta por piso. **2 CAV, por unidad a vender**
- 9.- Anteproyecto de cualquier índole. **10% del monto estimado del proyecto al ingreso del expediente.**

10.- En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas.

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con pisos tipo repetido la totalidad de un piso que se repite (Art. 131 L.G.U.C.).

N° Unidades	Disminución de derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%



J 30/11/23

ART. 16° Los permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indica.

1.- Inspecciones técnicas relativas a deslindes, evaluación de daños o informes realizados por funcionarios a petición del interesado.	30% U.T.M.-
2.- Derechos de inspección de obras de infraestructura y pavimentos en particular.	30% U.T.M.-
3.- Estudios de proyectos:	
a) Para proyectos de construcción:	
• Viviendas unifamiliares hasta 140 m ² .	50% U.T.M.-
• Otros.	1% U.T.M (más 0,5 UTM / M² con tope de 5 UTM). -
b) Para urbanización:	
• Loteos y subdivisiones.	2 U.T.M
4.- Aprobación de conjuntos armónicos.	3 U.T.M
5.- Certificados de Informes Técnicos:	
a) Certificado de No Expropiación.	10% U.T.M
b) Certificado de Número.	5% U.T.M
c) Certificado de Informaciones Previas, válido como Certificado de Expropiación, Urbanización, Zonificación, Número y Línea para Construcción y Urbanización.	15% U.T.M.-
d) Certificado de Urbanización cumplida en Loteos.	50% U.T.M
e) Certificado de Zonificación para Patente.	10% U.T.M
f) Copia de Certificado de Recepción Final de Permisos de Edificación otorgados.	
• Vivienda.	5% U.T.M.-
• Otros destinos.	10% U.T.M.-
g) Solicitud para la aprobación de Loteos Subdivisiones y Fusión.	10% U.T.M.-
h) Certificado de cualquier naturaleza.	15% U.T.M.
i) Solicitud de Cambio de Destino.	5% U.T.M por mt² de superficie

ART. 17° El Alcalde podrá rebajar los derechos señalados en el artículo anterior, en casos calificados, previo informe del Departamento Social (en relación al Registro Social de Hogares).

ART. 18° El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos que se refieren a los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.



Handwritten signature and date: 20/11/23

TITULO V DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRANSITO Y VEHICULOS

ART. 19° El permiso de estacionamiento reservado en BNUP, en caso de que la ley de tránsito y demás normas legales lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos semestrales.

1.- Vehículos enumerados en la letra a) del art. 12, D.L. 3.063 **2,5 U.T.M.-**

En caso de los vehículos señalados en el art. 6 de la Ley N° 17.238 de 1969, será facultad privativa del Alcalde eximir el pago de los derechos indicados en este artículo.

ART. 20° Los servicios por otorgamientos de duplicado, permisos y otros pagarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|--------------------|
| 1.- Control bianual para Licencia de conducir clases profesionales, por cada clase. | 50%U.T.M.- |
| 2.- Control cada 6 años para la Licencia de Conducir Clase B, C y D. | 70%U.T.M.- |
| 3.- Licencia Clase E y control cada seis años para Licencia Conducir Clase E. | 30%U.T.M.- |
| 4.- Duplicado Licencias de Conducir, por pérdida o destrucción, Cualquiera sea su clase. | 50%U.T.M.- |
| 5.- Cambio de domicilio, examen de reglamento, examen práctico., Examen físico o síquico, cuando no se trate del que deba rendirse Para el otorgamiento o control de Licencias de conducir. | 25%U.T.M |
| 6.- Duplicado de permiso de circulación sello verde o rojo. | 25% U.T.M |
| 7.- Certificado de antigüedad de conductor u otros. | 15%U.T.M.- |
| 8.- Examen y autorización para conducir vehículo distinto a lo que habilita la clase de licencia obtenida, extensión a otras clases por cada clase. | 50%U.T.M |
| 9.- Registros y cambio de nombres o apellidos del titular de una Licencia de conducir. - | 25% U.T.M |
| 10.- Los carros o remolques que se inscriben en el registro respectivo cancelarán los siguientes derechos: | |
| a) Certificado de empadronamiento. | 40% U.T.M.- |
| b) Duplicado Certificado de Empadronamiento. | 10% U.T.M |
| c) Certificado de Modificación en el Registro. | 25% U.T.M.- |
| d) Duplicado Placa Única. | 40% U.T.M |
| 11.- Cambio de clase de Licencia Conducir Ley 18.290. | 50% U.T.M |
| 12.- Permisos especiales de traslado de vehículos por un día (Letra C Art. 14 Ley 3.063), con un máximo de tres días al mes. | 25% U.T.M.- |
| 13.- Renovación de Licencia de Conducir duración restringida. | 50% U.T.M |
| 14.- Señalización para empresas constructoras por trabajos en la vía pública. | |
| a) Diurna. | 30% U.T.M |
| b) Nocturna. | 40%U.T.M |
| 15.- Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en la vía pública o instalados sin autorización Municipal y los retenidos por infracción a la ley de tránsito, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción de mes para a), b) y e) hasta su retiro. | |
| a) Motos, motocicletas y bicicletas. | 30% U.T.M.- |



J 30/11/23

- | | |
|---|-------------|
| b) Vehículos de tracción humana o animal. | 20% U.T.M.- |
| c) Vehículos enumerados en la letra a) del Art. 12 del D.L. 3.063 excepto los indicados en el punto N° 1 por día. | 10%U.T.M.- |
| d) Camiones, camionetas de carga, buses o minibuses por día. | 20%U.T.M.- |
| e) Caballares, vacunos, ovinos, cerdos. | 70% U.T.M |

Si los vehículos o bienes no fueran reclamados dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de estos en los recintos Municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta, previa publicación de avisos en la prensa. Los dineros recaudados se destinarán primeramente a cancelar los gastos de bodegaje, traslado e inherentes al remate y el remanente será depositado en cuenta a terceros a favor del propietario.

TITULO VI DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIA DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ART. 21° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes Derechos Municipales.

1.- Comerciantes ambulantes que carguen personalmente en canastos, maletas o vehículos a tracción humana.

- | | |
|--------------|-----------|
| a) Diario | 7% U.T.M |
| b) Quincenal | 50% U.T.M |
| c) Mensual | 1 U.T.M |

2.- Comerciantes ambulantes que carguen en vehículos a tracción animal.

- | | |
|--------------|-----------|
| a) Diario | 10% U.T.M |
| b) Quincenal | 70% U.T.M |
| c) Mensual | 1,2 U.T.M |

3.- Comerciantes ambulantes que carguen en vehículos motorizados.

- | | |
|--------------|-----------|
| a) Diario | 20% U.T.M |
| b) Quincenal | 1 U.T.M |
| c) Mensual | 1,5 U.T.M |

4.- Permisos por fechas especiales (Fiesta Religiosa, Aniversario de la comuna, Fiestas Patrias y Otras). El lugar destinado a su funcionamiento será definido mediante Decreto Exento, con acuerdo del Concejo; la Municipalidad se reserva el derecho de establecer un cobro distinto al indicado mediante Decreto Municipal por cada actividad, se cobrarán por m².



J. 30/11/23

- a) Cocinería vía pública
 - Diario 25% U.T.M
 - Quincenal 60% U.T.M
 - Mensual 1,5 U.T.M

- b) Comerciantes, paqueterías y otros
 - Diario 1 U.T.M

- c) Comerciantes, paqueterías y otros de carácter comercial 40 %U.T.M

- d) Verduras y frutas 27%U.T.M.

- e) Exposiciones y ventas u otros similares
 - Diario 25% U.T.M

5.- Ferias artesanales de juguetes, libros, vestuarios promocionales y similares.

- a) Diario 15%U.T.M.-

6.- Venta de pescados y mariscos, ambulantes.

- a) Diario 15% U.T.M
- b) Quincenal 50% U.T.M

7.- Venta de pescados y mariscos estacionado (sólo en Mercado Municipal para Maullín urbano).

- a) Diario 7% U.T.M
- b) Quincenal 30% U.T.M

8.- Comerciante estacionado en la vía pública.

- a) Diario 5% U.T.M
- b) Quincenal 20% U.T.M

9.- Parque de entretenición.

- a) Diario 70% U.T.M

10.- Baratillos y bazares.

- a) Diario 5% U.T.M.-

11.- Funcionamiento de circos, shows, incluye derechos a propaganda con altoparlantes en vehículos, folletos y afiches alusivos a la presentación.

- a) Diario 1 U.T.M.-



J 30/11/23

12.- Beneficios:(Exceptúese a las Organizaciones regidas por la Ley 19.418/95, incluidos a Cuerpo de Bomberos, en fechas no especiales).

a) Fechas especiales, (se exceptúa de este derecho cuando el Municipio remate el beneficio, debiendo en este cancelar además un 10% UTM.

- Diario 50% U.T.M

b) Otras fechas: incluye campeonato fútbol, brisca, bingos, bailes, etc.

- Diario 40% U.T.M

c) Actividades organizadas por particulares

- Diario 2 U.T.M

13.- Carreras a la chilena.

- a) Diario 1 U.T.M

Todos los permisos serán otorgados en forma personal e intransferibles.

TITULO VII DERECHOS VARIOS

ART. 22° Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos.

- 1.- Informes realizados por funcionarios Municipales solicitados a petición de particulares, instituciones o servicios. 10%U.T.M.-
- 2.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la Ley o reglamento declara exento. 5% U.T.M.-
- 3.- Cartel Ley de alcoholes 15% U.T.M
- 4.- Rotulo exterior Ley de alcoholes. 20% U.T.M
- 5.- Bases Administrativas y técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas 50% U.T.M
- 6.- Certificados de anulación de Patente Comercial, Profesionales, Industriales y Alcoholes 20 % U.T.M
- 7.- Permisos Provisorios de conducir, cursado por el Juzgado de Policía Local.
 - a) Hasta 5 días 15% U.T.M
 - b) Hasta 15 días 30% U.T.M
 - c) Hasta 30 días 50% U.T.M
- 8.- Copias de Actas del Concejo Municipal (Exceptuándose Autoridades y Concejales). 20% U.T.M
- 9.- Los servicios de maquinaria por hora, en todo caso estos servicios quedan supeditados de acuerdo a la disponibilidad del Municipio
 - a) Motoniveladoras 80% U.T.M



J. 30/11/23

b) Buldozer	1.3 U.T.M
c) Retroexcavadora	60% U.T.M
d) Camión pluma	50% U.T.M
e) Camión desobstructor	1 U.T.M
f) Camión plano	50% U.T.M
g) Camión tolva 12 m ³	50% U.T.M
h) Camiones (por kms)	3% U.T.M

10.- Servicio de venta de áridos, transporte y carga.

a) Áridos para compactación por m ³ vendido en pozo	5% U.T.M
b) Áridos para compactación por m ³ vendido y cargado en pozo	7% U.T.M
c) Áridos para compactación por m ³ entregado (más cobro valor tabla 13)	8% U.T.M

11.- Áridos puesto en Maullín, por m³ (desde 5m³ como mínimo más valor tabla 13) **10% U.T.M**

12.- Limpieza de fosas sépticas a petición de los usuarios por estancada en área urbana **20% U.T.M**

13.- Limpieza de fosas sépticas a petición del usuario por estancada en área rural (más cobro valor tabla 13). **20% U.T.M**

14.- La siguiente tabla de valores será aplicable como costo adicional para los puntos 9, 10 y 12 del Presente título:

Tramo 0 – 10 km	10%U.T.M.-
Tramo 10 – 20 km	20%U.T.M.-
Tramo 20 – 40 km	40%U.T.M.-
Tramo 40 – 60 km	60%U.T.M.-
Tramo 60 – 80 km	80%U.T.M.-
Tramo 80 – 100 km	1 U.T.M.-

15.- Serán beneficiarios de la “Farmacia Popular Maullín” los que tengan domicilio, trabajen o estudien en la Comuna de Maullín. El precio de venta de los productos será equivalente al costo de adquisición del medicamento o insumo médico por parte del Departamento de Salud Municipal más un porcentaje del 4%.

16.- Los usuarios de la red de atención primaria de salud son quienes se encuentren inscritos en el sistema de salud de la comuna de Maullín, del sistema Privado de Salud (ISAPRE), o quienes se encuentren de forma transitoria sin sistema de salud.

Establézcase el pago y copago de las prestaciones de salud, que son otorgadas en el sistema de atención primaria de Municipal de Maullín según arancel FONASA para la atención otorgada en la red pública preferente (Modalidad MAI) y que se encuentre vigente a la fecha de la entrega de la prestación.

Para quienes se encuentren sin sistema de salud de forma transitoria corresponderá el equivalente al pago particular de la prestación.



f 20/11/23

17.- Todos los ítems descritos en el presente título, estarán sujetos a disponibilidad y la factibilidad del personal y la maquinaria municipal.

18.- Los valores del camping municipal Parque Pangal serán publicados a partir del mes de noviembre en la página del municipio y estos podrán ser reajustados mensualmente.

19.- Los valores de la clínica Veterinaria Municipal serán de acuerdo con el procedimiento que se describen a continuación:

a) Esterilización Caninos	13%U.T.M.-
b) Esterilización Felinos	10%U.T.M.-
c) Cirugías de baja complejidad	10%U.T.M.-
d) Cirugía de mediana	14% U.T.M.-
e) Cirugía de Alta	2 U.T.M.-
f) Octuple	6% U.T.M.-
g) Vacunación triple Felina	6%U.T.M.-
h) Antirrábica	2%U.T.M.-
i) Antiparasitario	1.8%U.T.M.-
j) Vacuna KC	10%U.T.M.-
k) Microchip	7%U.T.M.-

TITULO VIII DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ART. 23° Toda la propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, está, afecta al pago de los Derechos Municipales que se indica.

1.- Letreros, lienzos, carteles, propaganda mural, avisos no luminosos, diario por m ² o fracción ocupado.	5% U.T.M.-
2.- Vehículos anunciadores con altoparlantes, diario	10% U.T.M
3.- Letreros, carteles o avisos luminosos y no luminosos semestral, M ² o fracción ocupado	30% U.T.M
4.- Folletos o afiches que se reparten en la vía pública con fines de lucro	20% U.T.M
5.- Propaganda hablada a viva voz en la vía pública (excepto por actividades programadas por el Municipio e Instituciones Religiosas)	15% U.T.M

TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OCUPACION DE B.N.U.P., Y MUNICIPALES

ART. 24° El permiso para instalar o construir en Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere:

1.- Bombas de bencina y de combustible por m² ocupado anual.



1 U.T.M

- 2.- Quioscos o instalaciones para ventas adheridos o no al suelo o muro.
- a) Quioscos de diarios y revistas (mensual). **10 % U.T.M**
 - b) Quioscos de confites, artesanos (mensual). **10 % U.T.M**
 - c) Carros de comida o FOOD TRUCK por m² o fracción de m² utilizado (mensual) **10 % U.T.M**
 - d) Carros de comida o FOOD TRUCK en el Parque Pangal por m² o fracción de m² utilizado (mensual). **15 % U.T.M**
- 3.- Puestos, ferias libres o de chacareros mercados persa u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo por m² ocupado mensual o fracción de año **4% U.T.M**
- 4.- Funcionamiento de circos, por día. **50% U.T.M.**
- 5.- Instalación de fotografías en la vía pública, diario. **20% U.T.M**
- 6.- Puesto de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción de metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado. **10% U.T.M**
- 7.- Venta de pescado y mariscos por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado o fracción de semana exclusivamente en el mercado municipal, prohibiéndose la venta en cualquier otro lugar fuera de este. **10% U.T.M**
- 8.- Permisos adicionales por ocasión especial, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, diario o fracción de día. **10% U.T.M**

En casos calificados y excepcionales, previo informe de la Unidad Municipal competente y aprobado por Decreto Alcaldicio, los titulares de permisos o concesiones de ocupación de bienes nacional de uso público, podrán ceder, vender o permutar su permiso o concesión, debiendo pagar a la Municipalidad una suma equivalente a 8 U.T.M., dentro del plazo de 30 días de notificada la autorización correspondiente por el Municipio.

- 9.- Vitrinas, ventanas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual o fracción de año, por m², ocupado. **1 U.T.M**
- 10.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como: fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por trimestre o fracción de trimestre por m² o fracción de m² ocupado.
- a) Verano **20%U.T.M.-**
 - b) Invierno **10%U.T.M.-**
- 11.- Postes sustentadores de teléfonos, cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anuales o fracción por año, cada unidad. **10 U.T.M.-**
- 12.- Toldos, techo y refugios de material ligero sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual por m²., o fracción de metro cuadrado, trimestral. **50% U.T.M**
- 13.- Letreros camineros, por unidad, anual o fracción de año sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda: por metro cuadrado. **50%U.T.M.-**
- 14.- Las concesiones o permisos precarios de ocupación de bienes nacionales de uso público, o bienes Municipales, no contemplados en esta ordenanza, para el desarrollo de actividades lucrativas, estarán afectas a un derecho cuyo monto anual será inferior al 11% del valor de la tasación del bien determinado por la Dirección de Obras Municipales, pudiendo alzarse en el contrato respectivo.



Handwritten signature and date: 30/11/23

- a) Terrenos solicitados para crear áreas verdes o recintos deportivos: mínimo 2% del promedio del valor o avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al Bien solicitado, anualmente.
- b) Terrenos solicitados para establecer antejardines: mínimo 35% del valor promedio del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al Bien solicitado, anualmente.
- c) Terrenos solicitados destinados a otros fines: mínimo 5% del valor promedio del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al bien solicitado, anualmente.

ART. 25° La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público, mediante construcciones autorizadas por Municipio, arriendo de bienes inmuebles y espacios de uso público Municipales pagarán los derechos que se indican:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Ocupación de suelo y subsuelo por m ² o fracción de m ² construido, por semestre o fracción de semestre: | 60% U.T.M |
| 1 Bis.- Ocupación de suelo y subsuelo por m ² o fracción de m ² construido o utilizado, por año o fracción de año en el camping Municipal "parque Pangal". | 6 U.T.M |
| 2.- Los usos de los bienes inmuebles y de espacios de uso público deberán ceñirse a lo dispuesto en los Reglamentos de usos respectivos que para tal efecto dicte el Municipio. | |
| a) Arriendo gimnasio Municipal, por hora. | 15% U.T.M |
| b) Teatro Municipal, por hora. | 25% U.T.M |
| c) Estadio Municipal, por hora. | 50% U.T.M |
| d) Auditorio Edificio Consistorial, por hora. | 30% U.T.M |
| e) Sala de Concejo Edificio Consistorial, por hora. | 20% U.T.M |
| f) Sala de reuniones Edificio Consistorial, por hora. | 15% U.T.M |

Los valores descritos anteriormente tendrán un recargo de un 10% de la U.T.M. a partir de las 18 horas y los fines de semana.

El alcalde tendrá la facultad de eximir de estos derechos a instituciones religiosas, deportivas, casos sociales que sean justificados previo informe social y otras instituciones con que el Municipio tenga convenio.

Para los casos que la autoridad determine por razones fundadas la exención de derechos antes descritos. Los valores por pagar por concepto de gastos básicos serán de 15% UTM por día, los que deberán ser enterados al momento de ser aprobados la exención y ante de retirar el Decreto respectivo.

TITULO X SANCIONES

ART. 26° Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Maullín por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.



Handwritten signature and date: 30/11/23

ART. 27° Las infracciones serán sancionadas con multas que oscilarán entre una a cinco Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), vigentes a la fecha de la resolución del Juez de Policía Local, sin perjuicio de las Sanciones establecidas en otras normas legales y reglamentos.

La presente Ordenanza es general y obligatoria aplicable a toda la comunidad y comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024.

Anótese, publíquese en la página web de la Ilustre Municipalidad de Maullín www.munimaullin.cl, infórmese a las Juntas de Vecinos con personalidad jurídica vigente, a la comunidad en general, transcribáse a todas la Direcciones, Deptos., y Unidades del Municipio y hecho archívese.



M. SOLEDAD BENAVIDES CATALAN
SECRETARIA MUNICIPAL

30/11/23



NABIH SOZA CÁRDENAS
ALCALDE

NSC/MSBC/YP/XDA/kuj

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección Administración y finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras.
- Dirección Secplan.
- Dirección Transito
- Secretaria Municipal
- Concejales (6)
- Archivo